

Resolución No. 038

Por la cual se fijan los derechos pecuniarios de matrícula que por razones académicas cobrará la Universidad Ean a los estudiantes nuevos que se matriculen para cursar en el año 2024, a los programas académicos de *Maestría en Gerencia de la Sostenibilidad y Transformación Regenerativa (modalidades presencial y virtual)*, *Especialización en Gerencia Logística Global y Digital (modalidades presencial y virtual)* adscritos a la Facultad de Administración, Finanzas y Ciencias Económicas y al programa de pregrado de *Turismo Sostenible (modalidad presencial)*, adscrito a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

La Rectora de la Universidad Ean

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, determinó los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No. 031 de 2023, el Consejo Superior creó y aprobó el programa académico de Maestría en Gerencia de la Sostenibilidad y Transformación Regenerativa (modalidades presencial y virtual) y mediante la Resolución No. 3252 de 2024 el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de modificación del registro calificado único del programa de Maestría en Gerencia de la Sostenibilidad y Transformación Regenerativa, en profundización, modalidades presencial y virtual.

Que mediante Acuerdo No. 030 de 2023, el Consejo Superior creó y aprobó el programa académico de Especialización en Gerencia Logística Global y Digital (modalidades presencial y Virtual) y mediante la Resolución No. 6881 de 2024 el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de modificación del registro calificado único del programa de Especialización en Gerencia Logística Global y Digital, modalidades presencial y virtual.

Que mediante Acuerdo No. 032 de 2023, el Consejo Superior creó y aprobó el programa académico de Pregrado en Turismo Sostenible (modalidad presencial) y mediante la Resolución No. 5933 de 2024 el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de pregrado en Turismo Sostenible, modalidad presencial.

De conformidad con el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 0529 de 2024, las instituciones de educación superior podrán ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad de este en los términos previstos en el artículo 2.5.3.2.11.2 del presente decreto.

Que según el artículo 26 literal v de los Estatutos de la Institución es atribución del Consejo Superior de la Universidad Ean aprobar los criterios sobre la fijación de los derechos pecuniarios, que por razones académicas puede exigir a sus estudiantes, dentro del marco de la Ley.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo 019 del 19 de octubre de 2023, aprobó los criterios para la fijación de los derechos pecuniarios de matrícula, que por razones académicas la Universidad Ean puede exigir a los estudiantes nuevos y antiguos en el año 2024.

Que se hace necesario ajustar a múltiplos de 1.000 las tarifas para cada programa y promulgarlas mediante Resolución.

Que de conformidad con el artículo No. 43, literal b de los Estatutos de la Universidad Ean corresponde al Rector *"Formalizar las tarifas sobre derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Universidad Ean a los estudiantes por concepto de matrícula y otros servicios estudiantiles de acuerdo con los criterios que fije el Consejo Superior"*.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Fijar los derechos pecuniarios de matrícula que por razones académicas cobrará la Universidad Ean a los estudiantes nuevos que se matriculen para cursar en el año 2024, a los programas académicos de *Maestría en Gerencia de la Sostenibilidad y Transformación Regenerativa (modalidades presencial y virtual)*, *Especialización en Gerencia Logística Global y Digital (modalidades presencial y virtual)* adscritos a la Facultad de Administración, Finanzas y Ciencias Económicas y al programa de pregrado de *Turismo Sostenible (modalidad presencial)*, adscrito a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, de la siguiente manera:

Facultad	Modalidad	Programa	Valor Crédito
ADMINISTRACION	Maestría Virtual	MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA SOSTENIBILIDAD Y TRANSFORMACIÓN REGENERATIVA	850.000
ADMINISTRACION	Maestría Presencial	MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA SOSTENIBILIDAD Y TRANSFORMACIÓN REGENERATIVA	1.055.000
ADMINISTRACION	Especialización Virtual	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA LOGÍSTICA GLOBAL Y DIGITAL	860.000
ADMINISTRACION	Especialización Presencial	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA LOGÍSTICA GLOBAL Y DIGITAL	1.000.000
HUMANIDADES	Pregrado	TURISMO SOSTENIBLE	558.000

ARTÍCULO 2º. Las tarifas establecidas en la presente resolución podrán aplicar para cursar en el año 2024, 2025 o hasta la fecha que la Universidad determine.

ARTÍCULO 3º. Los pagos subsiguientes del programa enunciado en esta Resolución se harán de acuerdo con la programación académica y con la matrícula realizada por el estudiante.

ARTÍCULO 4º. Fijar un incremento del cuatro por ciento (4%) para el caso de la matrícula extraordinaria de los nuevos estudiantes, el cual será incluido en las respectivas órdenes de matrícula que se emitan.

ARTÍCULO 5º. De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el contenido de la presente Resolución se informará al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2024.


BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora


ASTRID JAIMES MEJÍA
Secretaria General (E)